



RADICACIÓN: 08001311000620220055800

PROCESO: DESACATO MEDIDA DEFINITIVA DE PROTECCIÓN

DENUNCIANTE: NELIDA ISABEL HERNANDEZ MIELES

DENUNCIADO: ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso que nos correspondió por reparto por remisión del incidente de desacato decidido en proveído de 12 de diciembre 2022 por la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla. Sírvese proveer. Barranquilla, 23 de marzo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
VENTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VENTITRES (2.023). -

ASUNTO

Procede el Despacho a desatar el grado jurisdiccional de consulta de la decisión dictada en audiencia de 12 de diciembre 2022 por la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla que sancionó con multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes al señor ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS por desacato de las medidas de protección ordenadas por ese despacho mediante providencia de 02 de marzo 2022 .

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 18 de la 294 de 1996 modificado por el artículo 12º de la Ley 575 de 2000, serán aplicables al procedimiento previsto en la presente ley las normas procesales contenidas en el Decreto número 2591 de 1991, en cuanto su naturaleza lo permita.

Se tiene que ante denuncia de actos de violencia intrafamiliar presentada por NELIDA ISABEL HERNANDEZ MIELES contra el señor ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS ante la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla está a través de providencia de 02 de marzo 2022 concedió medidas de protección definitivas a favor de NELIDA ISABEL HERNANDEZ MIELES y en contra de ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS ordenando al querellado, "cese de todo acto de agresión amenazas y violencia contra la señora NELIDA HERNANDEZ MIELES." En esa decisión se advirtió al denunciado que el incumplimiento a las ordenes emanadas acarrearía multa de dos a diez salarios mínimos legales mensuales convertibles en arresto de treinta a cuarenta y cinco días.

Ante una nueva denuncia de la víctima quien señalo: "que el señor consume sustancias psicoactivas y licor y tiene deuda con paga



diarios, la trata mal verbalmente diciéndole toda clase de vulgaridades, ofensas y humillaciones. A raíz de esto decidió irse de la casa y regresó hace un año y los maltratos continúan, le dice toda clase de vulgaridad, amenaza diciéndole que la va a matar, que como lo demande la mata al igual que mis hijos. En la casa nada más vivimos mi hijo, de 13 años, él y yo, porque él no acepta que sus hijos vivan o se visiten, porque se molesta. No le cumple con la obligación de su hijo de 13 años. El problema de ahora, es que va a vender, la casa y me ofrece 15 millones de pesos, además me dice que me vaya de la casa"

De las actuaciones desplegadas por la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla, se denota un cumplimiento de las normas que regulan la materia de carácter legal y constitucional, teniendo garantizados, en todo momento, elementales principios del derecho procesal entre los que merecen destacarse: i) capacidad, interés jurídico y legitimidad para ser parte, ii) debido proceso, garantía del derecho de defensa y contradicción, y iii) competencia de la autoridad para conocer, tramitar y decidir el asunto, en ese orden de ideas no se advierte nulidad o irregularidad que afecte lo actuado.

Se procede a revisar la motivación que la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla tuvo para sancionar al señor ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS con multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes al señor ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS por desacato de las medidas de protección ordenadas por ese despacho mediante providencia de 02 de marzo 2022.

En el caso bajo estudio, la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla consideró que: *"efectivamente se trata de un incumplimiento a la medida de protección definitiva otorgada el pasado 02 de marzo de 2022 dado que ha continuado perturbando la tranquilidad, ha agredido verbalmente a la señora NELIDA ISABEL HERNANDEZ MIELES, el citado ha reconocido que si la ha agredido de palabra..."*.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa para desatar el grado jurisdiccional de consulta de la decisión proferida en audiencia de 12 de diciembre 2022 mediante el cual la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla declaro al señor ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS en desacato de las medidas de protección ordenadas por ese despacho mediante providencia de 02 de marzo 2022, tenemos que las motivaciones expuestas por la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla se han basado en la nueva denuncia a la cual acude la víctima NELIDA ISABEL HERNANDEZ MIELES, quien ha hecho un relato de los circunstancias de modo tiempo y lugar que se han dado los actos de violencia que ha incidido nuevamente el querellado. Que por supuesto para este despacho le da plena credibilidad a estos hechos denunciados por la víctima, por la violencia de genero que se evidencia en su relato ha venido



incurriendo el victimario, quien reconoce estos hechos, dado que en el relato de su manifestación obrante a folio 54 del expediente digital reposa su declaración cuando expresa "lo que pasa es que cuando me emborracho pierdo el control de mí y no me acuerdo de lo que hago entonces yo si reconozco que la he agredido cuando estoy bajo el efecto del alcohol".

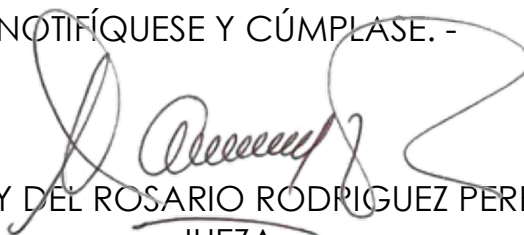
Por lo anterior este Despacho concluye que la decisión de la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla en imponer al señor ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS multa equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales, y teniendo que, por ser el primer caso de desacato a la medida de protección impuesta, la sanción fue la mínima que podía imponerse al mismo, se confirma la decisión adoptada en audiencia de 12 de diciembre 2022 que determinó que el señor ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS incurrió en desacato.

Por las consideraciones antes señaladas,

RESUELVE

1. CONFIRMAR la multa impuesta en providencia proferida en audiencia de fecha 12 de diciembre 2022 por la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla, que declaro en desacato de las medidas de protección ordenadas por ese despacho mediante providencia de 02 de marzo 2022 al señor ANDRES RAFAEL CERVANTES CASTELLANOS.
- 2.- Notifíquese esa Decisión a las partes y a la Comisaría Quinta De Familia de Barranquilla para lo de su competencia.
- 3.- Devuélvase a su lugar de origen el expediente digital.
- 4.- NOTIFICAR de esta providencia, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA